





DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar al Señor JUAN GABRIEL BENÍTEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.503, en la plaza de empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC Planta 7636, ID Planta 7801, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del artículo anterior, Terminar el nombramiento realizado a través del Decreto 0211 del 21/01/2025, al Señor JUAN GABRIEL BENÍTEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.503, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 7646, ID Planta 7792, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 3º: El Señor JUAN GABRIEL BENÍTEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.503, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

"Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 5°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 7º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|--|-------------------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal. | ly | 05/11/2025 |
| Revisó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. | APPORE | 05/11/2025 |
| Revisó | Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano | Julieuly 1 | 05/11/2025 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | dos a las normas y disposiciones legal | es y vigentes y, por lo |